



SECCLO QVARTO, VESIN.  
TE MARRAVES, AÑO  
DE MDCCLXXVII.  
TRENTE Y SIETE.

De Carta deera doxa de Orihuela para q<sup>ta</sup> faulter  
esta misma Proviđençia. Todo lo qual fue de la aprova  
cion de la junta y acuerdo que se lo Expressado se dies  
quenta a este Ayuntamiento para que lo comite el Estado  
de la Dependencia y resuelva lo que tubiere por mas acertado.  
La Ciudad hauendolo oido y la relacion de la junta  
celebrada en el dia de ayer, y representacion hecha por su  
Senoria a dicho M<sup>o</sup>. Senor que comprehende todas las Ten  
cunçias que pudiera Exponer este Ayuntamiento  
a Impresion ara M<sup>o</sup>. del Estado en que se esta este Pais  
asi por el tiempo que se ha Comahido a la Andalucia y ven  
dido a los factores de SM, como por no haver sido la cosecha  
tan abundante como se discunua; dio las mas Expressivas  
gracias al Senor Concedidor por su Experimentado celo en  
servicio de ambas Magestades y beneficio de los comen, sin  
perdonar ayan que conpore a esta Importancia; y a los Ca  
ualleros de la junta, por lo que soliciavan el desempeño de la  
obligacion de este Ayuntamiento; desde luego aproua  
lo resuelto por dicha junta: y acordò que dicha Representa  
y lo que se ha de hacer en nombre de esta Ciudad para su M<sup>o</sup>.  
y Carta al Senor fiscal del Consejo q<sup>ta</sup> Executen los  
Caualleros Comisarios se despache luego con Pura acorda  
dillo enuia a iente y biniente, y sepaque con orden de dicho  
Senor Concedidor o del Cauallero Patron, y Testimonio  
de este acuerdo, la cantidad en que se asentase del caudal  
al Pnio por su Administrador aqui se le acorre en sus  
quonias =

De Pnio de arina Descando la Ciudad no Negue el Caso del Experimentar

